

VISTOS:

Estos autos caratulados DH-00058-JP-2025 "SIXTO, INES BEATRIZ" C/ SIXTO, MIREYA, PAINIQUEO, INES, SIXTO, ADRIAN Y SIXTO CARLOS S/DCIA LEY D 3040"

Y CONSIDERANDO.

Que ingresa la causa por presentación efectuada en Comisaría por la Sra. S.I.B. DNI 1. con domicilio en Villa Llanquin Río Negro.

En dicha presentación sostiene que en el marco de una causa penal en la que se investiga la Muerte de su hijo, y con posterioridad a terminar una audiencia en sede penal, su sobrina M.S. publica en la red Social Facebook una serie de expresiones disvaliosas contra la denunciante. Adjunta a la Denuncia captura de pantalla.-

En definitiva y por las razones que argumenta a las que remito en honor a la brevedad, solicita medidas cautelares en los términos de la Ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares (Ley D 3040) en contra de la mencionada M.S. y también en contra de I.P., S.A. y S.C.M.

Entrando al análisis de la presentación entiendo que la misma no encuadra en la Ley 3040 en virtud de que la problemática corresponde justamente al contexto reseñado vinculado a aquella causa penal. Dicho esto, incluso puede que tomar medidas cautelares sin conocer en profundidad el estado de aquella causa puede no solo no resolver la situación sino incluso entorpecer el trabajo que se viene realizando desde la sede penal.-

De todos modos y aún sin tomar medidas cautelares, conforme lo previsto por la Acord. 020/2021 STJ corresponde remitir la presente a OTIF para su radicación ante el Juzgado de Familia que corresponda.

Por último y en virtud de las particularidades del caso, entiendo se debe poner en conocimiento de la Fiscalía (a cargo del Dr. Gerardo Miranda) todo lo aquí denunciado por la Sra. Sixto Ines a fin de que se tomen, en todo caso, las medidas que se crea corresponder. A tal fin librese oficio y remítase por mail.-

Por todo lo expuesto RESUELVO

1) Remitir la presente a OTIF sin más trámite.

2) Librese Oficio a fin de poner en conocimiento a la Fiscalía a cargo del Dr. Gerardo Miranda (a cargo de la Causa vinculada al homicidio del Sr. Diego Sixto) con copia de la denuncia y documentación adjunta a fin de que tome las medidas que crea corresponder.-

3) Hacer saber lo resuelto a la denunciante por vía telefónica, haciéndole saber que podrá presentarse en autos con patrocinio letrado. Para el caso de no poder afrontar el pago de un abogado particular podrán solicitar patrocinio letrado gratuito en las Defensorías de Pobres y Ausentes del poder Judicial de Río Negro, concurriendo en forma previa al Centro de atención de la Defensa Pública CADEP sito en av. 12 de Octubre 705 Planta Baja de la Ciudad de Bariloche

Fdo. LEONARDO PACHECO. JUEZ DE PAZ.-